

S.E. 02/2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 31 de Enero de 2020, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 02/2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Norma Leticia Ramos Renovato, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité, Lic. Karla Acosta Contreras, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villarreal, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité, Arc. Cesar Ricardo Hernández Sarmiento, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité Lic. Jaime Evangelista Parra, invitado del Síndico Municipal; Lic. Alejandra Vidana Cárdenas, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Juan Antonio Olague Barraza, representante del Órgano Interno de Control, en su carácter de Observador del Comité; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de cobijas para grupos vulnerables, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita llevar a cabo la adquisición de cobijas para grupos vulnerables, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento con la finalidad de ser entregadas a diversos grupos vulnerables, ya que como es sabido en nuestro Municipio existen zonas de rezago social en donde la gente habita en casas de cartón y/o lamina y no cuentan con los recursos para la compra de cobijas o chamarras para pasar las tormentas invernales que hay en nuestra ciudad.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de cobijas para grupos vulnerables, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de elaboración de reportes políticos y especiales así como monitoreo de comunicados federales y la elaboración de análisis de riesgos locales, estatales y nacionales, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de elaboración de reportes políticos y especiales así como monitoreo de comunicados federales y la elaboración de análisis de riesgos locales, estatales y nacionales, por un monto de hasta \$556,800.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Que mediante fecha 31 de Enero del 2020, se celebró la S.E. 01/20 del Comité Especial para la contratación de servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones del Municipio de Chihuahua y sus organismos públicos descentralizados, en el cual por unanimidad con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 16 de su reglamento, determinaron la procedencia para llevar a cabo el servicio en comento, el resultado de la votación y la determinación de la procedencia del asunto, quedando asentado en el acuerdo No. 002/SE/01/2020.

La Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de que el despacho de la C. Presidenta, pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, ya que con dicha contratación se podrán elaborar reportes políticos y especiales, llevar a cabo el monitoreo de comunicados federales, y se podría llevar a cabo el análisis de riesgos locales, estatales y nacionales, con la finalidad de obtener información sobre los principales acontecimientos económicos, políticos, jurídicos, legislativos o electorales, con lo cual se busca analizar decisiones de trascendencia y sus potenciales implicaciones. Teniendo como resultado que la información que aporta este tipo de paquetes informativos, permita una mayor eficiencia en las labores de atención, respuesta y comunicación, y disminuyendo riesgos en la toma de decisiones.

Por parte de la Sindicatura Municipal, manifiesta que considera que de acuerdo a la descripción que los servicios en el requerimiento a la justificación no es suficiente para acreditar la contratación en comento.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de elaboración de reportes políticos y especiales así como monitoreo de comunicados federales y la elaboración de análisis de riesgos locales, estatales y nacionales, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Proveeduría Municipal, dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de elaboración de reportes políticos y especiales así como monitoreo de comunicados federales y la elaboración de análisis de riesgos locales, estatales y nacionales, por un monto de hasta \$556,800.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), monto reflejado en la cuenta 01-51361010001-999999-04-03001-131-000-02R0101-36101-1-4-GCAM-000 mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4. Notificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como el presupuesto inicial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y toda vez que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen, se sujetara a las disposiciones específicas de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y con el fin de que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueron destinados, se pone a

disposición de este Comité, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como el presupuesto inicial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

5. Notificación de los montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

En este acto se solicita a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, si tienen alguna observación respecto del asunto a dictaminar.

Haciéndose constar que no existe observación al respecto.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, quien manifiesta que se deberán efectuar de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 23, 74, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

Por tratarse de una circular, una vez notificada y aprobada por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá publicar en la gaceta Municipal.

6. Notificación del cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 75 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIV y 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se pone a disposición de este Comité, el cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 75 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del periodo 2019.

7. Asuntos Generales.

I. Notificación del Proyecto de políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se pone a disposición de este Comité, el Proyecto de políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

En este acto se solicita a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, si tienen alguna observación respecto del asunto a dictaminar.

Haciéndose constar que no existe observación al respecto.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba el proyecto de políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

Una vez notificado y aprobado por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se enviara para su aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su aprobación.

II. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero bell 206 jet Ranger III, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero bell 206 jet Ranger III, por un monto de hasta \$3,000,0000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracciones IV y X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracciones IV y IX, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que la contratación mediante el procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad pública, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requiere el helicóptero propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene la necesidad de contratar los servicios de un taller que brinde servicio de mantenimiento al Helicóptero Bell 206 propiedad del Municipio, el mantenimiento preventivo permitirá la inspección periódica para la detección de fallas, desgaste de piezas de la aeronave y con ello prevenir cualquier situación de emergencia que pudiera surgir. Asimismo es necesario la contratación de mantenimiento correctivo, se propone llevar a cabo la contratación del servicio, mediante contrato abierto. Por tratarse de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los componentes que forman parte de la aeronave, lo anterior es necesario para que el Municipio cuente con una aeronave en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

Es importante que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero Bell 206 lo preste un solo prestador a efecto de no vulnerar la seguridad pública, en razón de que el prestador del servicio conocerá información de los controles de acceso a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así mismo conocerá de los operativos planeados y la cantidad de elementos asignados al mismo,

así como el nombre del operativo y la probable zona en que se realizará, sistemas de operación y características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signed por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero bell 206 jet Ranger III, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	TECHO PRESUPUESTAL
1	Preventivo	Artículo 73, fracción IV, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua	\$1,602,337.00

PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2	Correctivo	Artículo 73, fracción X y 83 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua	\$569,273.20	\$1,397,663.00

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signed por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero bell 206 jet Ranger III, por un monto de hasta \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51351050003-999999-04-10032-171-000-02E0801-35503-1-4-GCAM-00 mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracciones IV y X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracciones IV y IX, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que la contratación mediante el procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad pública, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requiere el helicóptero propiedad del Municipio de Chihuahua.

III. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto de hasta \$9,530,000.00 (Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública.

La Subdirección manifiesta, que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de cumplir las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier riesgo sanitario para los empleados que laboran dentro de las diversas dependencias y los ciudadanos que acuden a dichas instalaciones, asimismo fueron llevados a cabo dos procedimientos de licitación pública identificados bajo los números O.M.-86/19 y O.M.-86/19-BIS, mediante las cuales se declaró desierta diversas partidas por no haberse recibido propuestas solventes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con las siguientes cantidades mínimas y máximas:

Partida	Sub-partida	Cantidad mínima de elementos	Cantidad máxima de elementos	Techo presupuestal
Única	1	20	26	\$9,430,000.00
	2	30	36	
	3	12	18	
	4	16	22	
	5	13	19	

Sub-partida Jornadas extraordinarias	Mínimo jornadas de 4 horas	Máximo jornada de 4 horas	Techo presupuestal
6	180	450	\$100,000.00

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto de hasta \$9,530,000.00 (Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública.

8. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 02/2020.



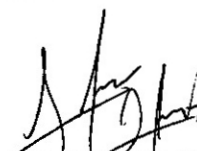
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



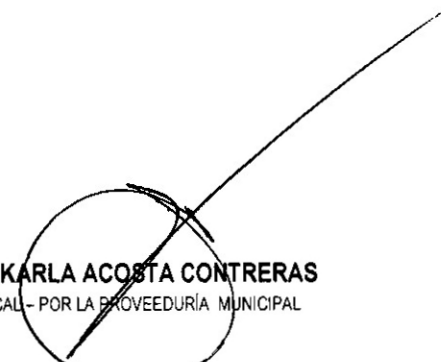
LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. NORMA LETICIA RAMOS RENOVATO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL - POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL



LIC. ROBERTO ALVARADO VILLARREAL
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL - POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



LIC. ALEJANDRA VIDAÑA CÁRDENAS
ASESOR - POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
OBSERVADOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 02/2020 CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.